UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Gobierno de La Rioja

Resolución número 433, de 22 de junio de 2017, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de un contrato predoctoral para la formación de personal investigador financiado por la CAR

La Universidad de La Rioja (UR) en colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja (CAR), una vez resuelta la convocatoria del contrato postdoctoral TALENTO 2016 en el ámbito de la Lengua Española como Segunda Lengua Extranjera, y dentro de su política de impulso y fomento a la investigación, ha resuelto publicar la convocatoria de un contrato predoctoral para la formación de personal investigador que estará relacionado con el contrato postdoctoral anteriormente referido.

Esta convocatoria, financiada al amparo del V Plan Riojano de I+D+I de la CAR, se publica dentro del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y la Universidad de La Rioja para la financiación de programas de investigación de la UR y de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) y los derechos y deberes aplicables al Personal Investigador en Formación que se establecen en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero), por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).

I.- Contrato predoctoral para la formación de personal investigador

1. Objeto

1.1. El objeto de esta resolución es aprobar la convocatoria de una ayuda de contrato predoctoral para la formación de doctores que, una vez resuelta, irá relacionado con el contrato posdoctoral de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (TALENTO 2016) en el ámbito de la Lengua Española como Segunda Lengua Extranjera.

1.2. Dicho contrato predoctoral se desarrollará en el marco de un proyecto de investigación concreto financiado por Programas Internacionales o Programas Nacionales de I+D+I y se pondrá en marcha al amparo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1.3. El número de contratos predoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de uno, financiado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Financiación de la convocatoria

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.14.02 500I 133.00 y 03.14.02 500I 160.00, del presupuesto de gastos para el año 2017 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias para 2017 es la siguiente:

03.14.02 500I 133.00.....5.203,34 €
03.14.02 500I 160.00.....1.350,88 €

La distribución estimativa por anualidades de la financiación es la siguiente:

Año 2018: 20.250,64 €
Año 2019: 20.250,64 €
Año 2020: 20.250,64 €
Año 2021: 13.696.42 €

Total: 81.002.56 €

Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios del contrato predoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados universitarios que cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria, bajo la dirección de un PDI de la UR y codirección del investigador postdoctoral TALENTO 2016 en el ámbito de la Lengua Española como Segunda Lengua Extranjera.

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que a continuación se relacionan. Todos ellos, salvo los establecidos en las bases 4.1.3 y 4.5, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Requisitos académicos.

4.1.1. Los solicitantes deberán estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario.

4.1.2. Haber obtenido, con posterioridad al 31 de mayo de 2013, el título de licenciado, graduado universitario o máster universitario de acuerdo a los siguientes estudios:

- Licenciado o graduado universitario en Filología Hispánica o Lengua y Literatura Hispánica.
- Máster universitario en Estudios Avanzados en Humanidades.
- Máster universitario en Crítica e Interpretación de textos hispánicos.

La Comisión de Selección establecida al efecto podrá valorar la afinidad de otros estudios presentados por el candidato.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Selección considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.
Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 31 de mayo de 2013 y la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

b) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las

personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.1.3. Los candidatos seleccionados, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, deberán presentar la admisión o matrícula en la UR, para el curso 2017-2018, en alguno de los programas de doctorado siguientes:

- Humanidades.
- Patrimonio, Sociedades y Espacios de Frontera.

La Comisión de Selección establecida al efecto podrá valorar, a solicitud del candidato, la afinidad de otros programas a efectos de admisión.

4.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

4.3. Nota media del expediente académico. El solicitante deberá contar, en el expediente académico por el que presenta la solicitud: licenciado, graduado universitario o en el expediente por el que accedió al máster universitario, con una nota media igual o superior a 8,5 puntos en base 10.

A estos efectos en las titulaciones de 1º y 2º ciclo, se tomará, para el cálculo de la nota media, todas las asignaturas correspondientes a ambos ciclos o equivalentes.

4.4. Título de doctor. No estar en posesión del título de doctor.

4.5. Solicitantes extranjeros no comunitarios. Antes de la firma del contrato predoctoral, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

5. Condiciones del director de tesis y codirector de tesis

5.1 Los beneficiarios de esta convocatoria tendrán un director y un codirector de tesis que en cada uno de los casos cumplan los requisitos que a continuación se especifican:

5.1.1 El director deberá ser profesor doctor de la UR que participe como investigador en un proyecto de investigación de concurrencia competitiva correspondiente a Programas Internacionales o Programas Nacionales de I+D+I.

Además, de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la defensa de tesis doctoral de la UR, tendrá que ser director cualquier doctor español o extranjero que acredite, como mínimo, haber dirigido dos tesis doctorales o tener acreditado un sexenio de investigación con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

5.1.2 Sera codirector de tesis el investigador postdoctoral TALENTO 2016 en el ámbito de la Lengua Española como Segunda Lengua Extranjera.

5.2. Estos requisitos deberán cumplirse con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación.

6. Naturaleza, duración y características de los contratos

La UR celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece lo siguiente:

6.1. El beneficiario de este contrato predoctoral tendrá la consideración de personal investigador en formación.

6.2. El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

6.3. El contrato predoctoral se celebrará por escrito y deberá acompañarse del documento de admisión en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa.

6.4. La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

6.5. Ningún investigador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

6.6. Los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección podrán ser descontados del cómputo total del contrato predoctoral que se cita en estas bases.

6.7. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación de personal investigador y conllevará la finalización del contrato predoctoral. En este caso, el contrato se extinguirá con efectos del último día del mes siguiente al de aprobación de la tesis doctoral.

6.8. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el art. 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6.9. El beneficiario se adscribirá al Departamento de la UR en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

El Departamento, de acuerdo con sus disponibilidades, proporcionará al beneficiario del contrato el apoyo necesario y le facilitará la utilización de los medios, instrumentos o equipos precisos, para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.

6.10. Con carácter general, al contratado predoctoral se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la UR.

7. Dotación y pago

7.1. La retribución mensual bruta del contrato predoctoral será de 1.157 euros por 14 mensualidades.

7.2. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago del primer mes será proporcional a la fecha de incorporación.

7.3. El beneficiario tendrá derecho a la ayuda por precios públicos de matrícula de tutela académica.

7.4. Esta ayuda será incompatible con las obtenidas para el mismo fin en cualquier otra convocatoria de entidades públicas o privadas

8. Suspensión y renuncia

8.1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

8.2. La renuncia y baja que se produzca dentro de los seis primeros meses de la primera anualidad podrá ser cubierta por otros candidatos admitidos a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección.

8.3. Se entenderá como renuncia al contrato predoctoral la no incorporación en la fecha establecida en el artículo 12.1 de esta convocatoria.

8.4. La renuncia y la baja deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, acompañadas de un informe de las actividades realizadas y con el visto bueno del director y codirector de tesis.

9. Formalización de solicitudes

9.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

9.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la UR (Avenida de la Paz 93. 26006 Logroño) o mediante las formas que establecen las letras b), c) y e) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos no se considera válida la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UR.

9.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación.

9.4. A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) *Certificación académica.* Los solicitantes presentarán certificación académica detallada de los estudios de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario o de los estudios por los que accedió al máster universitario en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos ECTS, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

   En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, los candidatos aportarán un certificado del expediente académico, y otro acompañando al mismo, que recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país y universidad de procedencia, haciendo constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

   En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros deberán acreditar la homologación de los mismos de acuerdo con la normativa aplicable en materia de obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

   Las certificaciones académicas oficiales extendidas en idiomas distintos al español y al inglés deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

   Cuando el candidato participe en esta convocatoria con estudios diferentes a los relacionados en la base 4.1.2, deberá aportar el documento que justifique la afinidad de los mismos.

   En todo caso, para la valoración de la certificación académica se tendrá en cuenta aquella que le dio acceso al máster o período de formación del programa de doctorado.

b) *Memoria del proyecto de investigación* (según impreso normalizado) a realizar durante el disfrute del contrato con el visto bueno, en su caso, del director, del codirector de tesis o de ambos.

c) *Declaración responsable -1-* de no estar en posesión del título de doctor.

d) *Declaración responsable -2-* de los períodos de disfrute de otros contratos y ayudas homologables a las convocadas en esta resolución por su similar naturaleza, cuantía y proceso de selección y de que no es beneficiario, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

e) *Copia de la concesión del proyecto de investigación*: en aquellos casos en los que el candidato tenga asignado director de tesis y éste participe como investigador en un proyecto de investigación no residido en la UR. No obstante, está acreditación podrá presentarla de acuerdo con lo establecido en el punto 12.2 b) de la convocatoria.

f) *Méritos.* Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud. Cuando estos documentos no sean originales o fotocopias compulsadas, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

   Con respecto a las publicaciones o comunicaciones pendientes de publicar, se valorarán como méritos siempre y cuando se justifique desde la organización correspondiente que han sido admitidas.

No se valorarán capítulos de monografía colectiva las actas de congreso, resúmenes o proceedings derivados de contribuciones en congresos.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos que hayan sido debidamente acreditados por los solicitantes a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

9.5 De acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, para el estudio y valoración del máster universitario, los solicitantes deberán hacerlo constar en la solicitud y acompañar la certificación académica en la que constarán todas las asignaturas superadas con sus créditos, el curso académico, las calificaciones obtenidas y la nota media del expediente en base 10, así como la fecha fin de obtención del máster. Sólo se valorará un único máster universitario oficial, o el período de formación del programa de doctorado. Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

En el caso de los candidatos que hayan obtenido el título de máster o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad comprobará que el título acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título oficial español de máster universitario; para ello el candidato deberá presentar el título de máster universitario oficial.

En el caso de candidatos que presenten un título de máster universitario oficial no homologado ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior, la Universidad comprobará que el título acredita un nivel de formación equivalente al correspondiente título oficial español de máster Universitario, así como que el título de máster universitario mencionado faculta en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado; para ello el candidato deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas y la carga horaria de las mismas y calificaciones obtenidas.
- Certificación de la Universidad donde cursó los estudios, en la que conste que estos permiten el acceso a estudios de postgrado en el país expedidor (modelo anexo II).

Las certificaciones académicas oficiales extendidas en idiomas distintos al español y al inglés deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

9.6. No podrán presentar solicitud en esta convocatoria aquellos beneficiarios de convocatorias anteriores correspondientes a programas de Ayudas al personal investigador en formación.

10. Admisión de solicitudes

10.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación previo informe de la Comisión de Selección, en su caso, dictará resolución, que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio.

10.2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

10.3. Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que ha motivado su exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la concesión de ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación dictará resolución en la que aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión y se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

11. Selección de Candidatos

11.1. Para la resolución de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección que estará presidida por la Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue. Actuarán como vocales el representante del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas en la Comisión de Investigación y la investigadora titular del Contrato Posdoctoral "TALENTO". La Jefa de Servicio de Gestión de la Investigación actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

11.2. La Comisión de Selección elaborará las relaciones priorizadas de los candidatos teniendo en cuenta los criterios de priorización de contratos predoctorales de la UR 2017, aprobados por Comisión de Investigación de 15 de diciembre de 2016 y publicados en la página web http://www.unirioja.es/plan_propio y en el tablón de anuncios de investigación del edificio Rectorado, con fecha 16 de diciembre de 2016. Dichos criterios se adjuntan como anexo I a esta convocatoria.

Para poder optar a un contrato predoctoral en esta convocatoria los candidatos deberán obtener como mínimo cuatro puntos en la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el anexo I a esta convocatoria.

11.3. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, la Vicerrectora de Investigación hará pública en el tablón de anuncios de investigación del edificio de Rectorado una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de las solicitudes admitidas.

11.4 El Rector, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Selección, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja el candidato seleccionado y la fecha de incorporación al Departamento.

11.5 Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Incorporación y presentación de documentos

12.1. El candidato seleccionado deberá firmar el contrato predoctoral e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución rectoral publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

El candidato podrá solicitar a la Vicerrectora de Investigación el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

12.2. El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Copia de la admisión o matrícula al programa de doctorado de la UR mencionado en el artículo 4.1.3 de esta convocatoria.

b) Si no lo ha presentado con la solicitud, el candidato deberá incorporar copia de la concesión del proyecto de investigación en el que participe el director de tesis mencionado en el artículo 5.1.1 de esta convocatoria.
Este documento solo deberá presentarlo cuando el director de tesis participe como investigador en un proyecto de investigación no residido en la UR.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

e) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

g) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

12.3. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

12.4 Los candidatos se adscribirán al Departamento al que pertenezca el director o, en su caso, codirector de tesis.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

13.1. De manera general, los beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la UR la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su formación, de acuerdo con las disponibilidades de la misma.

b) Cumplir con la jornada y horario que señale el director o, en su caso, codirector de tesis, con el conocimiento del Director del Departamento.

c) Llevar a cabo sus actividades en el Departamento al que estén adscritos.

d) Realizar el programa de doctorado en la Universidad de La Rioja.

e) Hacer constar en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute del contrato, la condición de personal investigador predoctoral en formación de la UR y que el contrato predoctoral está financiado por la CAR.

f) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación la consecución del título de doctor en el plazo de tres días a partir del día siguiente de la aprobación de la tesis doctoral.

g) Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del director y del codirector de tesis. Si los resultados del trabajo han sido objeto de publicaciones se remitirán asimismo las separatas o copias de éstas. Además, se remitirá el currículum vitae actualizado y digitalizado del beneficiario.

h) Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado de Investigación, tanto el beneficiario del contrato como el director y el codirector de tesis.

13.2. Al beneficiario de este contrato le corresponde los derechos de propiedad intelectual derivada de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. El citado derecho será independiente, compatible y acumulable con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación.

13.3. Los restantes derechos y obligaciones establecidos en el artículo 5 y 6 del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

13.4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

14. Cambios en la dirección y codirección de tesis o en el proyecto

Cualquier cambio de director, codirector de tesis, de proyecto de tesis, paralización, suspensión o renuncia deberá contar con la autorización del Vicerrectorado de Investigación.

15. Régimen de incompatibilidades

15.1. El contrato predoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones siguientes:

a) Percepción de complementos provenientes de proyectos de I+D+i y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Becas y ayudas financiadas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de Tercer Ciclo en los programas de doctorado de las universidades públicas para el curso académico correspondiente.

15.2. El beneficiario podrá colaborar, con fines formativos, en las tareas docentes de la UR, hasta un máximo de 60 horas anuales, previa conformidad del director y del codirector de tesis y con la autorización de los Vicerrectorados de Profesorado y de Investigación.

15.3. El beneficiario de este contrato predoctoral suscribirá una declaración responsable de no estar acogido a un régimen de incompatibilidad que impida su adjudicación.

16. Prórroga del contrato predoctoral

16.1. El contrato predoctoral será de un año, prorrogable por períodos anuales de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria.

16.2. La solicitud de prórroga se presentará del 1 al 15 del segundo mes anterior al de finalización del contrato o de la prórroga correspondiente.

16.3. Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados al Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro General de la UR, acompañados de la siguiente documentación:

a) Informe de las actividades investigadoras y, en su caso, docentes realizadas a lo largo del período de disfrute del contrato.

b) Informe del director y del codirector de tesis sobre las actividades realizadas por el contratado, su rendimiento y perspectivas inmediatas.

c) Informe favorable de la Comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

d) Currículum vitae actualizado del solicitante. En este caso, se remitirá digitalizado al Servicio de Gestión de la Investigación.

16.4. La prórroga del contrato por un año más, quedará sujeta a los informes presentados por el investigador predoctoral en formación y, en concreto, al informe vinculante de la Comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela de Máster y Doctorado.

16.5. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá utilizar el correo electrónico para reclamar en fase de subsanación al candidato los documentos obligatorios o los destinados al estudio de requisitos indicados en la convocatoria que no hayan sido presentados por el solicitante.

16.6. La presentación de la solicitud de prórroga del contrato predoctoral fuera del plazo establecido, o la presentación de la documentación mencionada fuera del plazo de subsanación establecido al efecto, será motivo de denegación de la prórroga.

Disposición Adicional primera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición Adicional segunda. Uso de lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 22 de junio de 2017.
El Rector

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Fdo.: Julio Rubio García